



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00155 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARÍA ROSALBA CORREO Y OTRO
DEMANDADO	ÁNGEL DE DIOS GUERRA Y OTRO
AUTO	SUSTANCIACIÓN
DECISION	ACEPTA RENUNCIA DEL PODER - REQUIERE A LA EQUIDAD SEGUROS NOMBRE NUEVO APODERADO.

En atención a lo preceptuado por el artículo 76, inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la **RENUNCIA** que del poder hace la abogada **MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ**, identificado con C.C. 1.053.789.348 y portador de la T.P. 218.461 del C. S. de la Judicatura, quien actúa como apoderado del codemandado LA EQUIDAD SEGUROS, con la advertencia que la renuncia no pone términos al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Así las cosas, se requiere a LA EQUIDAD SEGUROS para que constituya nuevo apoderado que represente sus intereses al interior del presente trámite.

Vencido el término otorgado mediante auto del 11 de julio de 2022, se ordenará correr traslado de las excepciones presentadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3ee2eaeda480ada3cc6c0f9079f9caf6a9ef801726430bf95f2a894ce68bb7**

Documento generado en 14/07/2022 10:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>